

AVISO COMPLEMENTARIO



TARJETA NARANJA S.A.U.*

(anteriormente denominada Tarjeta Naranja S.A., cambio de denominación en trámite de inscripción)

Obligaciones Negociables Clase LV, a ser emitidas en una o dos series, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas por un valor nominal en conjunto de hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”)

Serie I

Por un valor nominal de referencia de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie II por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con vencimiento a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A tasa de interés variable. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

Serie II

Por un valor nominal de referencia de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A tasa de interés variable. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

A ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por un valor nominal de hasta U\$S 1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor).

Los Inversores Calificados (conforme dicho término se define más adelante) podrán integrar el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase LV (conforme se define a continuación) total o parcialmente: (i) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XLIX Serie I (conforme se definen más adelante) (Código de especie de Caja de Valores S.A.: 55550, Ticker MAE/BYMA: T4910) (las “Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje”); y/o (ii) en efectivo, en Pesos.

El presente es un aviso complementario (el “Aviso Complementario”) a: (i) el suplemento de precio de fecha 26 de julio de 2022 (el “Suplemento de Precio”); (ii) a la adenda al Suplemento de Precio de fecha 3 de agosto de 2022 (la “Adenda”); y (iii) el aviso de suscripción complementario y rectificatorio de fecha 3 de agosto de 2022 (el “Aviso de Suscripción Complementario y Rectificatorio”) publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en www.bolsar.info (“Bolsar”), en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”) correspondiente a las obligaciones negociables clase LV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por hasta el Monto Máximo de la Emisión a ser ofrecidas en dos series: (i) la serie I por un valor nominal de referencia de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie II por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con vencimiento a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés variable (las “Obligaciones Negociables Serie I”); y (ii) la serie II por un valor nominal de referencia de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés variable (las “Obligaciones Negociables Serie II” y, en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I, las “Obligaciones Negociables Clase LV” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) a ser emitidas por Tarjeta Naranja S.A.U. (el “Emisor”), en el marco del prospecto del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por valor nominal de hasta U\$S1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor) de fecha 14 de marzo de 2022, cuya versión resumida ha sido publicada en el Boletín Diario de la BCBA del 14 de marzo de 2022, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional del Emisor, en la misma fecha (el “Prospecto”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento de Precio, en la Adenda y/o en el Aviso de Suscripción Complementario y Rectificatorio, según corresponda.

Por la presente, se comunica a los Inversores Calificados la calificación de riesgo otorgada a las Obligaciones Negociables y la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables.

1) Calificación de Riesgo:

Con fecha 3 de agosto de 2022, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) ha emitido su informe de calificación sobre las Obligaciones Negociables.

Las **Obligaciones Negociables Serie I** han sido calificadas como “A1(arg)” lo que indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

Las **Obligaciones Negociables Serie II** han sido calificadas como “AA-(arg)”, con perspectiva estable, lo que implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

2) Relación de Canje:

De acuerdo con lo previsto en el Suplemento de Precio, la Relación de Canje para las Obligaciones Negociables Clase LV será por cada \$1 de valor nominal original de las Obligaciones Negociables Clase XLIX Serie I que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase LV, recibirán, en caso de ser adjudicados, \$1,1364 de valor nominal de la serie de Obligaciones Negociables Clase LV que corresponda.

A los efectos de la determinación de la Relación de Canje, se tomaron en consideración, entre otras cuestiones, los intereses devengados y no abonados bajo las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje.

Las restantes condiciones expuestas en el Suplemento de Precio, la Adenda y en el Aviso de Suscripción Complementario y Rectificadorio no sufren modificación alguna por medio del presente aviso.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° 15.220 de fecha 26 de octubre de 2005 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). El aumento del monto máximo del Programa (que originariamente era de U\$S 50.000.000) ha sido autorizado mediante las siguientes resoluciones de la CNV: Resolución N° 15.361 de fecha 23 de marzo de 2006 (a U\$S 150.000.000), Resolución N° 15.785 de fecha 16 de noviembre de 2007 (a U\$S350.000.000), Resolución N° 16.571 de fecha 24 de mayo de 2011 (a U\$S 450.000.000), Resolución N° 16.822 de fecha 23 de mayo de 2012 (a U\$S 650.000.000) y Resolución N° 19.508 de fecha 10 de mayo de 2018 (a U\$S 1.000.000.000), mediante la cual se modificaron, asimismo, los términos y condiciones del Programa. Las prórrogas de la vigencia del Programa han sido autorizadas por las Resoluciones de la CNV N° 16.319 de fecha 27 de abril de 2010, N° 17.676 de fecha 21 de mayo de 2015 y por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2020-20-APN-GE#CNV de fecha 18 de marzo de 2020. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y al Decreto 4781/18, la “Ley de Mercado de Capitales”).

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Precio, en la Adenda, en el Aviso de Suscripción Complementario y Rectificadorio y en el presente Aviso Complementario, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV, MAE, ni BYMA. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas – únicamente en el mercado primario - por Inversores Calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir, que se encuentren dentro de las siguientes categorías (los “Inversores Calificados”): (a) el Estado Nacional, las provincias y municipalidades, entidades autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado; (b) organismos

internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) fondos fiduciarios públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) cajas previsionales; (f) bancos y entidades financieras públicas y privadas; (g) fondos comunes de inversión; (h) fideicomisos financieros con oferta pública; (i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos del trabajo; (j) sociedades de garantía recíproca; (k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el registro de idóneos a cargo de la CNV; (m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000) (equivalentes a \$48.125.000 al 5 de agosto de 2022); y (n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. La negociación secundaria de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el público inversor en general.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso Complementario, en el Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Precio y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los Inversores Calificados no deberán interpretar el contenido del presente Aviso Complementario, del Aviso de Suscripción, del Suplemento de Precio o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Ni la CNV ni el MAE ni BYMA se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, y/o en la Adenda cuyo contenido es responsabilidad del Emisor (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como colocadores (Art.120 Ley de Mercado de Capitales).

Tanto el presente Aviso Complementario, el Aviso de Suscripción Complementario y Rectificadorio, como el Suplemento de Precio, la Adenda y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los Inversores Calificados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

COLOCADORES



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N°153



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°59

 **Banco Santa Fe**
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°36

La fecha de este Aviso Complementario es 4 de agosto de 2022

Luciana Denegri
Autorizada
Tarjeta Naranja S.A.U.